

I. p.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1083
contra Marcos Gracia Ramos

de Aguarón (Zaragoza)

Leg. n^o 10

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1939

Fallado en de de 19.....

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.....

Marcos Gracia Ramos 1083
Huesca
Zaragoza

Exhibición a la rebelión - Guernica
a) b)

1 hijo

3.000 pts en viudas

Solrescende



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 184-39

Contra Manuel Bracia

Ramón

R.º 79647

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 29 de Septiembre
de 1939 - Año de la Victoria triunfal.

EL AUDITOR,

Ignacio San

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~ *Tribunal de Responsabilidades*
~~INCAUTACIONES.~~ *Políticas de* Zaragoza

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza.....
veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 189 contra Marcos Gracia Ramos por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santandreu

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. nº 1.083

MARCOS GRACIA RAMOS

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 2 de Febrero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



hins de Paricio

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. = Z A R A G O Z A =



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.083

MARCOS GRACIA RAMOS

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 189, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Enero de 19 40
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

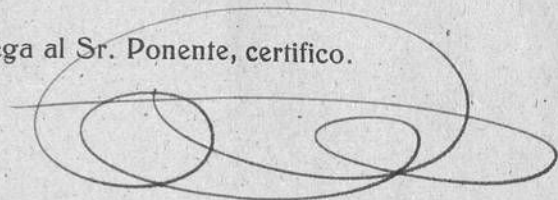
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Francisco Santalucia
Vocales

D. Jose M. Martin Claveria

D. Ignacio Ferrando Pulido

Zaragoza trece de marzo
de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Marco
Gracia Ramos, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Marco
Gracia Ramos o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Municipl de Cospe que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Francisco Santalucia

Ignacio Ferrando

Jose M. Martin Claveria

Jose M. San Agustini

Diligencia: Seguidamente cumplimentada. Certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.083

Año 1.940

Registro entrada núm. 482

CONTRA

MARCOS GRACIA RAMOS.-AGUARON

Se inició el 5 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 2 de Febrero de 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.
D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

482

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1083

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 189 contra Marcos Gracia Ramos, vecino de Aguaron, — por el delito de es- citacion a la rebelion, — a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de Diciembre
de 1939. Año de la Victoria.

J. G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza.



DON JUAN MARINOSO HERBERA SOLDADO DEL REGIMIENTO de Infanteria de ARAGON nº12
Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la
causa n° 189-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido
contra MARCOS GRACIA RAMOS y de la que es Juez el Especial para el cumplimiento
de sentencias de la Quinta Region Militar Oficial tercer Honorífico del Cuerpo
Juridico Militar Don TEODORO AISA DEA.-----

CERTIFICO que a las folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que
se indican las cuales se transcriben y dicen así:

Al 36 AUTO RESUMEN.- El Instructor de el presente actuado que se remite al Sr.
Sr. Presidente del Consejo de guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas
aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bo-
do de Declaracion del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamien-
to de Marcos Gracia Ramos que se encuentra en la prision provincial de Zaragoza
za creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumari-
remitase este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor.- V.S.I. no obstante a
acordara lo mas procedente.- Zaragoza 10 de Julio de 1939.- Año de la Victoria
El Juez Instructor Eusebio Dolado Gomez rubricado.-----

Al 37- Sentencia.-

En Zaragoza a 17 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.- se reúne el Consejo
de Guerra Permanente N°1 para ver y fallar la causa instruida contra Marco
Gracia Ramos.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las
actuaciones sumariales.- El Fiscal considera a l encartado autor de un delito
auxilio a la revelion de art° 240 parrafo 1° delCodigo de Justicia Militar y
termina solicitando para el encartado la pena de 12 años y 1 dia de reclusión
menor.- El Defensor teniendo en cuenta la escasa transcendencia del delito y el
estado de animo del encartado solicita la libre absolucion del mismo.- Por
el sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer
a lo que contesta negativamente quedando inmediatamente reunido el Consejo de
Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de
lo dispuesto en el art°585 delCodigo de Justicia Militar extendiendo
la presente acta que firmo con el V°B°2 del sr. Presidente. De lo que doy fe.-
V°B°. el Presidente Magallon.- El secretario ilegible. Rubricados.-----

Al 38 SENTENCIA.-EN Zaragoza a 17 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.-
reunido-el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa instruida contra
Marcos Gracia Ramos, de 42 año de edad, casado, jornalero natural y vecino de
Aguaron, oído el Fiscal, Defensor e inculpaado y siendo Ponente el Oficial 1° B
Honorífico del C.J.M. Don Luis Gimenez Armijo, y ;6 RESULTANDO que el procesado
Marcos Gracia Ramos era antes del Alzamiento a afiliado a la U.G.T. e insultaba
a las personas de derechas y sacerdotes siendo el padrino del unico bautizo
laico que se celebro, el Alzamiento le sorprendio segando en Alcubierre y otro
que estaba con el de vino a la Zona Nacional mas el no quiso hacerlo despues
marcho a Aguilón y allí trabajo para fortificar, ante el avance Nacional huy
y marchó a Cataluña y al ser liberada esta regreso siendo detenido en la zona
roja se caso por lo civil no ha sido directivo ni ha tomado parte en requisas
y saqueos ni otros actos delictivos (Hechos probados);-CONSIDERANDO que los
hechos realizados por el procesado son constitutivos de un delito de excitación
a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2° del art° 240 deCodigo de Jus-
Justicia Militar mas si se observa toda la actuacion del encartado así como
sus antecedentes se ve existe en el mismo una falta de perversidad social que
como atenuante muy calificada hay que tener en cuenta debiendosele imponer la
pena inferior en un grado a la señalada aldelito de conformidad a lo dispuesto
en la regla Quinta del art° 67 delCodigo Penal.- VISTOS los articulos 67 del
Codigo Penal Comun y los 173 y240 del de Justicia Militar y la Ley del 9 de
Febrero de 1939.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a MARCOS GRACIA
RAMOS como responsable en concepto de autor de un delito de ~~excitación~~ rebelión
con la concurrencia de la atenuante muy calificada de falta de perversidad social
social a la pena de 6 meses y 1 dia de prision menor suspension de todo cargo
y del derecho desufragio durante el tiempo de la condena, siendole de abona p
la prision preventiva y sin hacer expresa declaracion de responsabilidades
civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de febrero de 1939.- Así
por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Don
-maso Garcia, Antonio Llobet, Mariano Agesta Luis Gimenez Armijo. Rubricados.-----

Al 39 obra secreta del Ilmo. sr Auditor de Guerra le la Quinta region Militar
Don Ramiro F. de la Mora de fecha del 22 de Agosto de 1939, por el que da su p
aprobación a la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución para

nentes a la misma.

Al 40 NOTIFICACION.- en Zaragoza a 22 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.
Con esta fecha se procede a la notificación legal al encartado de la resolución
recaída en la causa presente Marcos Gracia Ramos a quien se lee íntegramente
la resolución recaída haciéndole entrega de copia.- De quedar enterado y no
cado firma a continuación con migo el Secretario que doy fe.- Marcos Gracia
Ramos, rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remisión
expido en presente que concuerda con su original al que mercedito de orden
visado por S.S. En Zaragoza a ocho de Septiembre de mil novecientos trei
ta y nueve.- Año de la victoria.



B.3
Jura

Juan Mariano Otterberg

INFORME DE BIENES

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 482, de 5 de Enero
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Mano Frana Ramo, informamos de los bienes ⁽¹⁾
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tienen un líquido imponible de Pesetas nada
Se les valora aproximadamente en Pesetas

EN LA ACTUALIDAD

Tienen un líquido imponible de Pesetas
Se les valora aproximadamente en Pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en Carinena enataovinas de un valor aproximado de 3000 pts.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Aguarín, a 10 de Enero de 1940
Año de la Victoria.

El Alcalde,

El Cura,

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1) Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



4

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 5 de actual; adjunto tengo el honor de remitir a V.S. los documentos correspondientes al expedientado, y vecino de Aguarón, MARCOS GRACIA RAMOS, el cual según gestiones hechas por el que suscribe, actualmente se halla residiendo en Caspe "Subida a las Monjas" número 4, por cuyo motivo no e podido cumplimentar cuanto en el mismo se digna interesarme. Dios guarde a España, a su Caudillo y a V.S. muchos años. Cariñena 11 de Enero de 1,940. El Comandante del Puesto.

José Vicente Lente

SEÑOR Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas "Avenida Mola 40, 1º.

ZARAGOZA.



U R G E N T E

3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 482

Marcos Gracia Ramos
de Aguarón

Según el art.º 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos en el expediente contra el individuo anotado al margen, ~~detenido en ese Establecimiento~~, adjunto a V. I. dos hojas con las prevenciones que debe de hacerse al mismo, exigiéndole la fecha y firma del enterado de una de ellas, que V. I. me devolverá seguidamente, quedando V. I. obligado a facilitar al expedientado los medios necesarios para formalizar dicha relación, que deberá remitirme dentro de ocho días a partir de la notificación si la formaliza el interesado, caso contrario al día siguiente de concluir el plazo me comunicará que el inculcado omitió la presentación.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Muri de Paut

~~Sr. Director de la Prisión~~

Sr. Comandante de la Guardia Civil- Cariñena



6

Exp.nº 482

Tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto duplicado con el enterado correspondiente al vecino MARCOS GRACIA RAMOS, el cual queda advertido de que debe formular la declaración de los bienes, la cual quedo en remitir a V.S. Dios guarde a V.S. muchos años.

Caspé 23 de enero de 1.940

El Comdte del Puesto,

Ilustrísimo Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

P R E V E N C I O N E S

Que se hacen a MARCOS GRACIA RAMOS sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas nº482 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

Tercera.- Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.- Que la falta de presentación de esta relación, en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estima que por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían en carácter punitivo; y

Quinta.- Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

Primera.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargará de cursarla al Juzgado y así como deberá de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Aguarón 10 de Enero de 1,940.

ENTERADO.

Marcel Gracia Ramos

J



482

Como continuación a mi escrito de fecha 23 del actual y una vez firmada la adjunta declaración por el llamado Marcos Gracia Ramos, tengo el honor de remitirla a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Caspe 27 de enero de 1.940

El Comate del Puesto,

A large, stylized handwritten signature, likely 'Vicente Lalo', written in dark ink.

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

Declaracion de las fincas de Marcos gracia Ramon

1	Campo en el Palancar =	Valor	200	pesetas
1	Campo en el Camino de la casa =	Valor	150	pesetas
1	Campo en los ondras =	Valor	100	pesetas
1	Vina en los Corteros =	Valor	200	pesetas
1	Casa en el Calbario =	Valor	800	pesetas

Declaracion de las fincas de mejora

1	Vina en la Aldea =	Valor	200	pesetas
1	Vina en la cinacorta =	Valor	200	pesetas
			2000	pesetas

Acamblos que tiene son
yjos 1

Campo 2^o de Enero de 1940

el declarante
Marcos Gracia Ramon

4821

10

PROVIDENCIA.-Zaragoza cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.
JUEZ Sr. San Pio;

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sujarísimo de urgencia nº 189; unan se encabeza estas actuaciones, acúsese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

hins de San P

Manuel Fambure

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y se acusa recibo; doy fé

Manuel Fambure

O T R A.-Zaragoza a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades citadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculpa; se remiten los Edictos correspondientes, y al Comandante de la Guardia Civil, las prevenciones que debe hacer al expedientado; doy fé

Manuel Fambure

O T R A .-Zaragoza a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a bienes del expedientado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley. Doy fé.

Manuel Fambure

O T R A .-Zaragoza diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben las prevenciones devueltas por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, por manifestar se encuentra el expedientado residiendo en Caspe. Doy fé.

Manuel Fambure

O T R A .-Zaragoza veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une, el enterado de las prevenciones hechas al expedientado. Doy fé.

Manuel Fambure

O T R A .-Zaragoza a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 284 y 148 de fechas 16 y 19 de Enero respectivamente, aparece publicado el anuncio del presente expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia. Doy fé.

Manuel Fambure

O T R A .-Zaragoza a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une declaración jurada de los bienes del expedientado. Doy fé.

Manuel Fambure

10

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por rodén de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra MARCOS GRACIA RAMOS, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción informes relativos a los bienes del inculado que obran a los folios Nos 3.

Así mismo le han sido hechas las prevenciones 3, 4 y 5 del art. 49 de la Ley, obrando al folio 9 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado MARCOS GRACIA RAMOS posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 16 y 19 de Enero último, se publica respectivamente el anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 17 de Agosto de 1.939----- por la jurisdicción militar a la pena de 6 meses y un día de Prisión menor como autor de un delito de excitación a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creiendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza dos de Febrero de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Mis de San Pio Bonen

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega del presente expediente al Tribunal Regional.
Doy fé.

M. Fuenfuentes

dominio actual
Caspe

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 13 de Marzo de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Mes municipal de

Corpe

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1083, contra Marcos Gra-
cia Ramos ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

[Firma]

Providencia
Juan P. Navarro

En diez y cinco
de noviembre de mil
novecientos veinte.

Presidenc. y cumpl. lo orde-
nado por la Superintendencia, ac-
ceso recibo y para su cumplimiento.
Se not. figuren el adjunto telegra-
ma-pastel.

Do meado y firme

S. P.º Day /º.



[Signature]

[Signature]

Dilección } De los muchos adreque-
ciones practicados para
ampliar el a punto. Felo-
piano-pastel, se deseara en
esta ciudad a Marcos José
Ramos, por ignorar el de misi-
do; remitiéndose en el caso
en este día a su procedencia en
Luz y cinco de Noviembre
de mil novecientos noventa
y ocho.



Benigno

Nota / En el caso del mismo día
se remite. Benigno.



Benigno

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores comunicaciones.-
Zaragoza veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta
y dos.

[Signature]

A C U E R D O .- Zaragoza veinticinco de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Señores) cuarenta y dos.

[Signature]
Guillen

Dada cuenta, duase la anterior comunicacion al
expediente de su razon y en vista de lo que en la mis-
ma aparece, existanse edictos para notificacion del
querido dictado con fecha trece de Mayo de
mil novecientos cuarenta y dos por este Tribunal ya que el
inculcado se halla en ignorado paradero.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente, certifico:

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Marcos Gracia Ramos de Aguarón

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Marcos Gracia Ramos de Aguarón por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

[Signature]

José M^a San Agustín

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de Octubre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de Cariñena

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V.S. al encartado MARCO GRACIA RAMOS o sus familiares de Aguarón que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 1083 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Providencia del Juez) Carriñena dieciseis de Octubre
Señor Jimenez Motilva) de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

Por recibida la precedente comunicacion y en su virtud librese carta-orden al inferior de Aguarón, para el cumplimiento de lo que en la misma se ordena.

Asi lo proveyó manda y firma el nombrado señor Juez, de lo que yo el Secretario habilitado doy fe.

E. *Andrés Jimenez*

Vidal

Diligencia / Seguido se cumplio. Doy fe.

Aut. Juez

do de 1.ª Instancia o Instrucción,

- de -

CARIÑENA

E. 1.937.740

Sr. Juez Municipal

Aguaron

En méritos

de comunicación del Tribunal de Responsabilidades políticas de Zaragoza, contra Marcos Gracia Ramos, con el numero 1088

orden del Sr. Juez, dirijo a Vd. la presente, de la que acusará recibo, para que ordene la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación, sirviéndome de volverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Cariñena, a _____ de _____
dieciseis El Secretario Judicial, p. h.

944

DILIGENCIAS QUE SE DEBEN RESAN

Que se notifique al encartado referido o a sus familiares, que el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, por auto de siete del corriente, sobreseyo el indicado expediente como comprendido en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero último.

Providencia)
Juez }
Sr. Esponera)

En la villa de Aguarón a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibida la precedente carta orden del Juzgado de Instrucción de este partido, cumplase cuanto en la misma se ordena y una vez verificado devuélvase a su destino por el conducto de su recibo.

Así lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Jose Manuel Esponera de que yo el Secretario certifico.



El Juez municipal

Jose M. Esponera

El Secretario

[Signature]

NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado Marcos Gracia Ramos, le notifiqué la precedente carta orden por lectura integra y copia de la misma, quedando enterado firma conmigo el Secretario de que certifico.

Marcos Gracia

[Signature]

DILIGENCIA. Acto seguido queda cumplido lo mandado, de que certifico.

Acto seguido queda cumplido lo mandado, de que certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

MARCOS GRACIA RAMOS
VECINO DE AGUARON

Expte nº 1.083

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculcado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

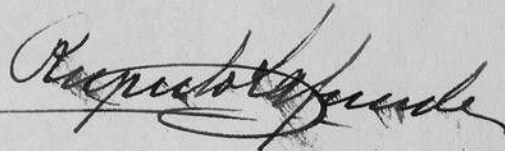
DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico
 Zaragoza 6 de Diciembre de 1944.



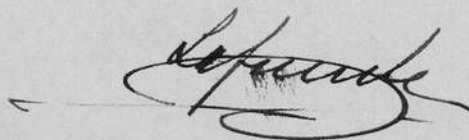
PROVINCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Billarcelo. Dada cuenta; déase el oficio al expediente de su
 Tejada. razón y habiendo transcurrido el término señalado en
 Barroeta. el artículo 9. del Decreto del Ministerio de Justicia de 18 de Junio de 1943, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.- Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Septiembre de mil novecien-
Señores.- tos cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ar-
Barroeta. chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

49/12/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/100/101/102/103/104/105/106/107/108/109/110/111/112/113/114/115/116/117/118/119/120/121/122/123/124/125/126/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136/137/138/139/140/141/142/143/144/145/146/147/148/149/150/151/152/153/154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167/168/169/170/171/172/173/174/175/176/177/178/179/180/181/182/183/184/185/186/187/188/189/190/191/192/193/194/195/196/197/198/199/200/201/202/203/204/205/206/207/208/209/210/211/212/213/214/215/216/217/218/219/220/221/222/223/224/225/226/227/228/229/230/231/232/233/234/235/236/237/238/239/240/241/242/243/244/245/246/247/248/249/250/251/252/253/254/255/256/257/258/259/260/261/262/263/264/265/266/267/268/269/270/271/272/273/274/275/276/277/278/279/280/281/282/283/284/285/286/287/288/289/290/291/292/293/294/295/296/297/298/299/300/301/302/303/304/305/306/307/308/309/310/311/312/313/314/315/316/317/318/319/320/321/322/323/324/325/326/327/328/329/330/331/332/333/334/335/336/337/338/339/340/341/342/343/344/345/346/347/348/349/350/351/352/353/354/355/356/357/358/359/360/361/362/363/364/365/366/367/368/369/370/371/372/373/374/375/376/377/378/379/380/381/382/383/384/385/386/387/388/389/390/391/392/393/394/395/396/397/398/399/400/401/402/403/404/405/406/407/408/409/410/411/412/413/414/415/416/417/418/419/420/421/422/423/424/425/426/427/428/429/430/431/432/433/434/435/436/437/438/439/440/441/442/443/444/445/446/447/448/449/450/451/452/453/454/455/456/457/458/459/460/461/462/463/464/465/466/467/468/469/470/471/472/473/474/475/476/477/478/479/480/481/482/483/484/485/486/487/488/489/490/491/492/493/494/495/496/497/498/499/500/501/502/503/504/505/506/507/508/509/510/511/512/513/514/515/516/517/518/519/520/521/522/523/524/525/526/527/528/529/530/531/532/533/534/535/536/537/538/539/540/541/542/543/544/545/546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/557/558/559/560/561/562/563/564/565/566/567/568/569/570/571/572/573/574/575/576/577/578/579/580/581/582/583/584/585/586/587/588/589/590/591/592/593/594/595/596/597/598/599/600/601/602/603/604/605/606/607/608/609/610/611/612/613/614/615/616/617/618/619/620/621/622/623/624/625/626/627/628/629/630/631/632/633/634/635/636/637/638/639/640/641/642/643/644/645/646/647/648/649/650/651/652/653/654/655/656/657/658/659/660/661/662/663/664/665/666/667/668/669/670/671/672/673/674/675/676/677/678/679/680/681/682/683/684/685/686/687/688/689/690/691/692/693/694/695/696/697/698/699/700/701/702/703/704/705/706/707/708/709/710/711/712/713/714/715/716/717/718/719/720/721/722/723/724/725/726/727/728/729/730/731/732/733/734/735/736/737/738/739/740/741/742/743/744/745/746/747/748/749/750/751/752/753/754/755/756/757/758/759/760/761/762/763/764/765/766/767/768/769/770/771/772/773/774/775/776/777/778/779/780/781/782/783/784/785/786/787/788/789/790/791/792/793/794/795/796/797/798/799/800/801/802/803/804/805/806/807/808/809/810/811/812/813/814/815/816/817/818/819/820/821/822/823/824/825/826/827/828/829/830/831/832/833/834/835/836/837/838/839/840/841/842/843/844/845/846/847/848/849/850/851/852/853/854/855/856/857/858/859/860/861/862/863/864/865/866/867/868/869/870/871/872/873/874/875/876/877/878/879/880/881/882/883/884/885/886/887/888/889/890/891/892/893/894/895/896/897/898/899/900/901/902/903/904/905/906/907/908/909/910/911/912/913/914/915/916/917/918/919/920/921/922/923/924/925/926/927/928/929/930/931/932/933/934/935/936/937/938/939/940/941/942/943/944/945/946/947/948/949/950/951/952/953/954/955/956/957/958/959/960/961/962/963/964/965/966/967/968/969/970/971/972/973/974/975/976/977/978/979/980/981/982/983/984/985/986/987/988/989/990/991/992/993/994/995/996/997/998/999/1000/1001/1002/1003/1004/1005/1006/1007/1008/1009/1010/1011/1012/1013/1014/1015/1016/1017/1018/1019/1020/1021/1022/1023/1024/1025/1026/1027/1028/1029/1030/1031/1032/1033/1034/1035/1036/1037/1038/1039/1040/1041/1042/1043/1044/1045/1046/1047/1048/1049/1050/1051/1052/1053/1054/1055/1056/1057/1058/1059/1060/1061/1062/1063/1064/1065/1066/1067/1068/1069/1070/1071/1072/1073/1074/1075/1076/1077/1078/1079/1080/1081/1082/1083/1084/1085/1086/1087/1088/1089/1090/1091/1092/1093/1094/1095/1096/1097/1098/1099/1100/1101/1102/1103/1104/1105/1106/1107/1108/1109/1110/1111/1112/1113/1114/1115/1116/1117/1118/1119/1120/1121/1122/1123/1124/1125/1126/1127/1128/1129/1130/1131/1132/1133/1134/1135/1136/1137/1138/1139/1140/1141/1142/1143/1144/1145/1146/1147/1148/1149/1150/1151/1152/1153/1154/1155/1156/1157/1158/1159/1160/1161/1162/1163/1164/1165/1166/1167/1168/1169/1170/1171/1172/1173/1174/1175/1176/1177/1178/1179/1180/1181/1182/1183/1184/1185/1186/1187/1188/1189/1190/1191/1192/1193/1194/1195/1196/1197/1198/1199/1200/1201/1202/1203/1204/1205/1206/1207/1208/1209/1210/1211/1212/1213/1214/1215/1216/1217/1218/1219/1220/1221/1222/1223/1224/1225/1226/1227/1228/1229/1230/1231/1232/1233/1234/1235/1236/1237/1238/1239/1240/1241/1242/1243/1244/1245/1246/1247/1248/1249/1250/1251/1252/1253/1254/1255/1256/1257/1258/1259/1260/1261/1262/1263/1264/1265/1266/1267/1268/1269/1270/1271/1272/1273/1274/1275/1276/1277/1278/1279/1280/1281/1282/1283/1284/1285/1286/1287/1288/1289/1290/1291/1292/1293/1294/1295/1296/1297/1298/1299/1300/1301/1302/1303/1304/1305/1306/1307/1308/1309/1310/1311/1312/1313/1314/1315/1316/1317/1318/1319/1320/1321/1322/1323/1324/1325/1326/1327/1328/1329/1330/1331/1332/1333/1334/1335/1336/1337/1338/1339/1340/1341/1342/1343/1344/1345/1346/1347/1348/1349/1350/1351/1352/1353/1354/1355/1356/1357/1358/1359/1360/1361/1362/1363/1364/1365/1366/1367/1368/1369/1370/1371/1372/1373/1374/1375/1376/1377/1378/1379/1380/1381/1382/1383/1384/1385/1386/1387/1388/1389/1390/1391/1392/1393/1394/1395/1396/1397/1398/1399/1400/1401/1402/1403/1404/1405/1406/1407/1408/1409/1410/1411/1412/1413/1414/1415/1416/1417/1418/1419/1420/1421/1422/1423/1424/1425/1426/1427/1428/1429/1430/1431/1432/1433/1434/1435/1436/1437/1438/1439/1440/1441/1442/1443/1444/1445/1446/1447/1448/1449/1450/1451/1452/1453/1454/1455/1456/1457/1458/1459/1460/1461/1462/1463/1464/1465/1466/1467/1468/1469/1470/1471/1472/1473/1474/1475/1476/1477/1478/1479/1480/1481/1482/1483/1484/1485/1486/1487/1488/1489/1490/1491/1492/1493/1494/1495/1496/1497/1498/1499/1500/1501/1502/1503/1504/1505/1506/1507/1508/1509/1510/1511/1512/1513/1514/1515/1516/1517/1518/1519/1520/1521/1522/1523/1524/1525/1526/1527/1528/1529/1530/1531/1532/1533/1534/1535/1536/1537/1538/1539/1540/1541/1542/1543/1544/1545/1546/1547/1548/1549/1550/1551/1552/1553/1554/1555/1556/1557/1558/1559/1560/1561/1562/1563/1564/1565/1566/1567/1568/1569/1570/1571/1572/1573/1574/1575/1576/1577/1578/1579/1580/1581/1582/1583/1584/1585/1586/1587/1588/1589/1590/1591/1592/1593/1594/1595/1596/1597/1598/1599/1600/1601/1602/1603/1604/1605/1606/1607/1608/1609/1610/1611/1612/1613/1614/1615/1616/1617/1618/1619/1620/1621/1622/1623/1624/1625/1626/1627/1628/1629/1630/1631/1632/1633/1634/1635/1636/1637/1638/1639/1640/1641/1642/1643/1644/1645/1646/1647/1648/1649/1650/1651/1652/1653/1654/1655/1656/1657/1658/1659/1660/1661/1662/1663/1664/1665/1666/1667/1668/1669/1670/1671/1672/1673/1674/1675/1676/1677/1678/1679/1680/1681/1682/1683/1684/1685/1686/1687/1688/1689/1690/1691/1692/1693/1694/1695/1696/1697/1698/1699/1700/1701/1702/1703/1704/1705/1706/1707/1708/1709/1710/1711/1712/1713/1714/1715/1716/1717/1718/1719/1720/1721/1722/1723/1724/1725/1726/1727/1728/1729/1730/1731/1732/1733/1734/1735/1736/1737/1738/1739/1740/1741/1742/1743/1744/1745/1746/1747/1748/1749/1750/1751/1752/1753/1754/1755/1756/1757/1758/1759/1760/1761/1762/1763/1764/1765/1766/1767/1768/1769/1770/1771/1772/1773/1774/1775/1776/1777/1778/1779/1780/1781/1782/1783/1784/1785/1786/1787/1788/1789/1790/1791/1792/1793/1794/1795/1796/1797/1798/1799/1800/1801/1802/1803/1804/1805/1806/1807/1808/1809/1810/1811/1812/1813/1814/1815/1816/1817/1818/1819/1820/1821/1822/1823/1824/1825/1826/1827/1828/1829/1830/1831/1832/1833/1834/1835/1836/1837/1838/1839/1840/1841/1842/1843/1844/1845/1846/1847/1848/1849/1850/1851/1852/1853/1854/1855/1856/1857/1858/1859/1860/1861/1862/1863/1864/1865/1866/1867/1868/1869/1870/1871/1872/1873/1874/1875/1876/1877/1878/1879/1880/1881/1882/1883/1884/1885/1886/1887/1888/1889/1890/1891/1892/1893/1894/1895/1896/1897/1898/1899/1900/1901/1902/1903/1904/1905/1906/1907/1908/1909/1910/1911/1912/1913/1914/1915/1916/1917/1918/1919/1920/1921/1922/1923/1924/1925/1926/1927/1928/1929/1930/1931/1932/1933/1934/1935/1936/1937/1938/1939/1940/1941/1942/1943/1944/1945/1946/1947/1948/1949/1950/1951/1952/1953/1954/1955/1956/1957/1958/1959/1960/1961/1962/1963/1964/1965/1966/1967/1968/1969/1970/1971/1972/1973/1974/1975/1976/1977/1978/1979/1980/1981/1982/1983/1984/1985/1986/1987/1988/1989/1990/1991/1992/1993/1994/1995/1996/1997/1998/1999/2000/2001/2002/2003/2004/2005/2006/2007/2008/2009/2010/2011/2012/2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/2023/2024/2025/2026/2027/2028/2029/2030/2031/2032/2033/2034/2035/2036/2037/2038/2039/2040/2041/2042/2043/2044/2045/2046/2047/2048/2049/2050/2051/2052/2053/2054/2055/2056/2057/2058/2059/2060/2061/2062/2063/2064/2065/2066/2067/2068/2069/2070/2071/2072/2073/2074/2075/2076/2077/2078/2079/2080/2081/2082/2083/2084/2085/2086/2087/2088/2089/2090/2091/2092/2093/2094/2095/2096/2097/2098/2099/2100/2101/2102/2103/2104/2105/2106/2107/2108/2109/2110/2111/2112/2113/2114/2115/2116/2117/2118/2119/2120/2121/2122/2123/2124/2125/2126/2127/2128/2129/2130/2131/2132/2133/2134/2135/2136/2137/2138/2139/2140/2141/2142/2143/2144/2145/2146/2147/2148/2149/2150/2151/2152/2153/2154/2155/2156/2157/2158/2159/2160/2161/2162/2163/2164/2165/2166/2167/2168/2169/2170/2171/2172/2173/2174/2175/2176/2177/2178/2179/2180/2181/2182/2183/2184/2185/2186/2187/2188/2189/2190/2191/2192/2193/2194/2195/2196/2197/2198/2199/2200/2201/2202/2203/2204/2205/2206/2207/2208/2209/2210/2211/2212/2213/2214/2215/2216/2217/2218/2219/2220/2221/2222/2223/2224/2225/2226/2227/2228/2229/2230/2231/2232/2233/2234/2235/2236/2237/2238/2239/2240/2241/2242/2243/2244/2245/2246/2247/2248/2249/2250/2251/2252/2253/2254/2255/2256/2257/2258/2259/2260/2261/2262/2263/2264/2265/2266/2267/2268/2269/2270/2271/2272/2273/2274/2275/2276/2277/2278/2279/2280/2281/2282/2283/2284/2285/2286/2287/2288/2289/2290/2291/2292/2293/2294/2295/2296/2297/2298/2299/2300/2301/2302/2303/2304/2305/2306/2307/2308/2309/2310/2311/2312/2313/2314/2315/2316/2317/2318/2319/2320/2321/2322/2323/2324/2325/2326/2327/2328/2329/2330/2331/2332/2333/2334/2335/2336/2337/2338/2339/2340/2341/2342/2343/2344/2345/2346/2347/2348/2349/2350/2351/2352/2353/2354/2355/2356/2357/2358/2359/2360/2361/2362/2363/2364/2365/2366/2367/2368/2369/2370/2371/2372/2373/2374/2375/2376/2377/2378/2379/2380/2381/2382/2383/2384/2385/2386/2387/2388/2389/2390/2391/2392/2393/2394/2395/2396/2397/2398/2399/2400/2401/2402/2403/2404/2405/2406/2407/2408/2409/2410/2411/2412/2413/2414/2415/2416/2417/2418/2419/2420/2421/2422/2423/2424/2425/2426/2427/2428/2429/2430/2431/2432/2433/2434/2435/2436/2437/2438/2439/2440/2441/2442/2443/2444/2445/2446/2447/2448/2449/2450/2451/2452/2453/2454/2455/2456/2457/2458/2459/2460/2461/2462/2463/2464/2465/2466/2467/2468/2469/2470/2471/2472/2473/2474/2475/2476/2477/2478/2479/2480/2481/2482/2483/2484/2485/2486/2487/2488/2489/2490/2491/2492/2493/2494/2495/2496/2497/2498/2499/2500/2501/2502/2503/2504/2505/2506/2507/2508/2509/2510/2511/2512/2513/2514/2515/2516/2517/2518/2519/2520/2521/2522/2523/2524/2525/2526/2527/2528/2529/2530/2531/2532/2533/2534/2535/2536/2537/2538/2539/2540/2541/2542/2543/2544/2545/2546/2547/2548/2549/2550/2551/2552/2553/2554/2555/2556/2557/2558/2559/2560/2561/2562/2563/2564/2565/2566/2567/2568/2569/2570/2571/2572/2573/2574/2575/2576/2577/2578/2579/2580/2581/2582/2583/2584/2585/2586/2587/2588/2589/2590/2591/2592/2593/2594/2595/2596/2597/2598/2599/2600/2601/2602/2603/2604/2605/2606/2607/2608/2609/2610/2611/2612/2613/2614/2615/2616/2617/2618/2619/2620/2621/2622/2623/2624/2625/2626/2627/2628/2629/2630/2631/2632/2633/2634/2635/2636/2637/2638/2639/2640/2641/2642/2643/2644/2645/264